

PL 2911/2021-CR

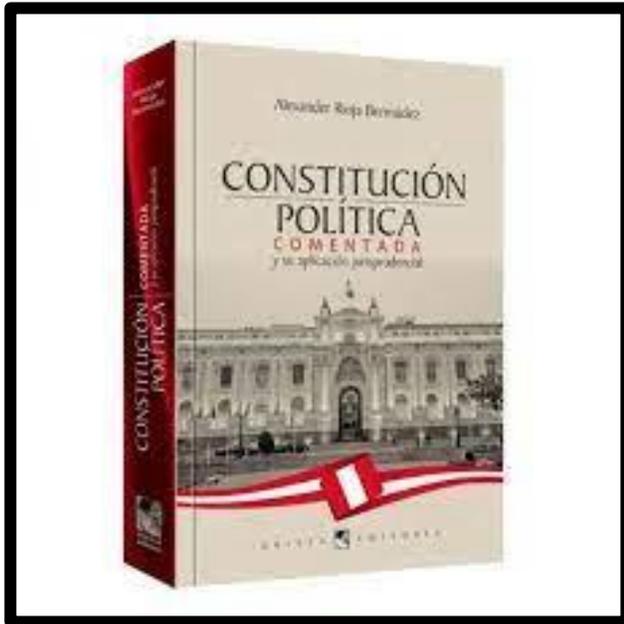
“LEY QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE PERMITE ACUSAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POR VIOLENCIA DE LA LIBERTAD SEXUAL”

---

Congresista

Luis Angel Aragón Carreño

## OBJETO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA



Modificar el artículo 117 de la Constitución Política del Perú, a efecto de introducir una nueva causal que permite acusar al Presidente de la República durante su periodo, por los delitos contra la administración pública y por violación de la libertad sexual, con el propósito de combatir los actos de corrupción.

## ARTICULO 117 CONSTITUCION POLITICA DEL PERU



**Artículo 117.** El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

## Informes de Adjuntía N° 03-2022-DP/AAC,



Existen dos razones para interpretar que el artículo 117 de la Constitución únicamente se refiere a la persecución penal contra el presidente de la República:

- i) su interpretación debe ser armónica con la obligación del presidente de la República de cumplir y hacer cumplir la Constitución (artículo 118, inciso 1); y,
- ii) esta disposición, al limitar derechos fundamentales, debe ser interpretada del modo más restringido posible.

## ARTICULO 99 CONSTITUCION POLITICA DEL PERU



**Artículo 99.** Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

## INTERPRETACION DEL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

El correcto sentido del artículo 117 de la Constitución exige interpretarlo no de manera aislada, sino de manera sistemática, en unidad y concordancia con los demás derechos, principios y valores constitucionales.



La prerrogativa que le asiste al Presidente de la República, debe necesariamente concordarse con los artículos 99 y 100 de la Constitución, antes citados, los cuales habilitaron al pleno del Congreso para imponer las sanciones de destitución e inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, independientemente del establecimiento de la eventual responsabilidad penal de los funcionarios acusados por parte de los tribunales ordinarios.

## MODIFICACIONES PROPUESTAS

Que permitan acusar al Presidente de la República por la comisión de :

- Delitos por violación de la libertad sexual y
- Delitos contra la Administración Pública, entre los cuales podemos citar y que tienen una presencia importante en las estadísticas de la criminalidad nacional, los delitos de colusión, peculado, corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito.

## BENEFICIOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA



- Fortalecer la Lucha Contra la Corrupción.
- Generar confianza en el Gobierno.
- Optimizar los procesos judiciales, fortaleciendo al Ministerio Público y Poder Judicial para una correcta administración de la justicia.
- Evitar que la sanción de estos ilícitos penales se politice, lo cual retarda la aplicación de justicia.
- Proteger los recursos del Estado.
- Evitar que la falta de transparencia alimente la corrupción, una fuerza corrosiva que afecta más a los pobres y los vulnerables.



¡GRACIAS!

